



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN – BIBLIOAMIGOS- Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre los suscritos a saber: por una parte, **FRANCISCO DUQUE TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.155.765 expedida en Usaquén (Bogotá), actuando en nombre y representación legal como Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS BIBLIOTECAS, LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN – BIBLIOAMIGOS**, NIT 830085820-9, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No. 0000960 del 6 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá, con domicilio en la Calle 81 No. 11 - 68, Bogotá D.C., en adelante BIBLOAMIGOS, y por otra parte **ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.325, designado mediante como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 2022, Acta de Posesión No. 0306 del 2022, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124-4, con domicilio en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., en adelante UPN, ambas denominadas las Partes, acordamos celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que BIBLOAMIGOS es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No. 0000960 del 6 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá. Reinscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el Registro No. 00299500, Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con fecha 28 de febrero de 2018.
2. Que BIBLOAMIGOS tiene como objeto principal las siguientes actividades: 1. Colaborar con la Red Nacional de Bibliotecas Públicas del Distrito BIBLIORED y demás departamentales, municipales y regionales. 2. Colaborar con diferentes proyectos y equipamientos culturales, de educación y de entretenimiento, de carácter público y/o privado en su concepción, diseño, construcción, administración, funcionamiento, financiación, dotación y sostenibilidad. 3. Apoyar la divulgación, promoción y realización de sus actividades y servicios para la comunidad en general. 4. Realizar actividades de apoyo a otras entidades municipales, distritales, nacionales y extranjeras que por su naturaleza y objeto tengan relación con las bibliotecas, la cultura, la educación y el entretenimiento. 5. Celebrar convenios o contratos para la ejecución de las actividades mencionadas.
3. Que la UPN es una Institución Universitaria Estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la



nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

4. Que mediante Acuerdo 027 de 2018 el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
5. Que las Partes están interesadas en aunar esfuerzos de cooperación con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas que permitan el fomento de la educación, la cultura, y el entretenimiento.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, aunar esfuerzos para adelantar actividades conjuntas en temas de interés común en las áreas de su competencia que permitan el fomento de la educación, la cultura, y el entretenimiento, teniendo en cuenta las misionales de la Universidad Pedagógica Nacional como son la formación, investigación y extensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, las Partes aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Prácticas educativas basados en los temas de interés, los cuales se desarrollarán a través de convenios específicos.
2. Intercambio de estrategias de innovación en las prácticas de formación y cualificación de maestros.
3. Publicación conjunta de trabajos, libros, revistas, o cualquier otro tipo de material científico, educativo o pedagógico, los cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
4. Intercambio de experiencias, documentos, materiales e información referente a la investigación, extensión y a la enseñanza en los sectores definidos por los programas específicos que se logren incorporar al presente Convenio.
5. Reconocimiento de la autoría o coautoría de los productos derivados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
6. Organización conjunta de actividades de investigación y extensión.
7. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión.
8. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.



9. Organización conjunta de eventos de carácter académico y cultural.
10. Facilitar las publicaciones conjuntas en temas de interés común, bajo el cumplimiento de las legislación, normas y reglamentos que regulan en Colombia la propiedad intelectual y los derechos de autor.
11. Prestarse toda la colaboración interinstitucional e institucional necesaria para la ejecución del presente convenio y cumplimiento del objeto.
12. Identificar y concertar los canales de comunicación que operarán entre las Partes, para el desarrollo del convenio marco y específicos.
13. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
14. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Para el desarrollo del presente Convenio Marco las partes suscribirán convenios, acuerdos, contratos específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad del Profesional Administrativo / Coordinador de Educación de **BIBLOAMIGOS** y del Decano de la Facultad de Educación de la **UPN**. Quienes deberán impulsar la presente alianza y realizar el seguimiento de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de las Partes la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los convenios específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.
7. Las demás que acuerden las Partes.

Parágrafo. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.



CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En BIBLOAMIGOS:

Profesional Administrativo / Coordinación Educación
Dirección: Calle 81 No. 11 – 68.
Bogotá D.C.
Teléfono: 7162094 - 3107662673
Correo: proadministrativo@bibloamigos.org

En la UPN:

Facultad de Educación
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86.
Bogotá D.C.
Teléfono: 5941894 ext. 317
Correo: fed@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los convenios, contratos y/o acuerdos Específicos que se desprendan del presente convenio marco contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual / derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y en lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieren llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. En cada Acuerdo Específico que se suscriba en el marco del presente convenio, se tendrán en cuenta los aportes realizados por cada entidad para regular la distribución de derechos de propiedad intelectual que corresponda.

Las Partes deberán tener en cuenta la reglamentación en propiedad intelectual que reglamenta a la **UNIVERSIDAD**, el Acuerdo 11 de 2017, o y deberán aplicarán las leyes colombianas y, las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por las Partes.

CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente convenio marco, las Partes no adquieren ninguna relación laboral con la otra Parte, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio marco y de los proyectos específicos que se deriven del mismo. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente convenio marco y de los proyectos específicos que se deriven de este.

CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre Las Partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las Partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- b. La decisión de una de las Partes, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- c. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- d. Por fuerza mayor y caso fortuito
- e. Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la terminación anticipada del convenio afectará la conclusión de las actividades y responsabilidades que estén en curso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA MODIFICACIÓN. El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas; así como también el derecho a ejecutar actividades independientes de investigación, extensión y formación en los temas de los cuales trata este convenio

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. BUENA FE CONTRACTUAL: Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprenda de este.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. La información que las Partes se intercambien para el desarrollo de este convenio o de los específicos que se deriven tendrá carácter confidencial, a no ser que se acuerde expresamente lo contrario.

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio o de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. En virtud de este convenio no se podrán llevar a cabo



accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Con respecto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio y de los específicos que se deriven, en caso de ser necesarios, las Partes se comprometen a respetar la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso, y a adoptar las medidas de seguridad normativamente previstas, así como guardar una estricta confidencialidad sobre ellas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes manifiestan que llevarán todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas con movilidad de los estudiantes y sobre las actividades en general derivadas del mismo, y durante la vigencia, las Partes, deberán solucionar primero mediante arreglo directo, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, el presente convenio marco se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de sus representantes legales en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Por **BIBLOAMIGOS**

FRANCISCO DUQUE TOBAR
Director Ejecutivo

Por la **UPN**

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector

22 MARZO 2023



Elaboró: Carlos Galvis - ORI
Aprobó: Ángela Rocío Valderrama Díaz – Jefe ORI
Revisó: Oficina Jurídica UPN

22 MARZO 2023